

Resolución Directoral Regional

Nº 124 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 04 JUL. 2025

VISTO:

El expediente administrativo, con escrito N° 026-2025266108 de fecha 25 de febrero de 2025, constituido por el Informe N°069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N°250-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 143-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

Nº 124 -2025-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”, el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Resolución Directoral Regional

Nº 124 -2025-GRSM/DREM

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2025266108 de fecha 25 de febrero de 2025, Demóstenes Valderrama Artiaga (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP” (DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 069-2025-GRSM-REM/DAAME/PIVV de fecha 18 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Demóstenes Valderrama Artiaga, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; concluyendo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 143-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 04 de julio de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de junio de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

Resolución Directoral Regional

Nº 124 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrate y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 143-2025-GRSM/DREM/AEFA

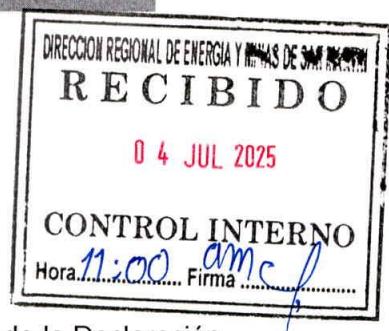
Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga.

Referencia : - INFORME N° 069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV
- Auto Directoral N°250-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 04 de julio de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES



Por medio del escrito con registro N° 026-2025266108 de fecha 25 de febrero de 2025, Demóstenes Valderrama Artiaga (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP” (DIA) para su respectiva evaluación.

A través de la Carta N° 120-2025-GRSM/DREM de fecha 3 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 83-2025-DREM-SM/D de fecha 28 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 024-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Con oficio N° 311-2025-GRSM/DREM de fecha 05 de marzo de 2025, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ) Opinión Técnica a la DIA del proyecto mencionado.

Mediante oficio N° 000043-2025-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 28 de marzo de 2025, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 022-2025-SERNANP-JPNCAZ, en el cual concluye que emite Opinión Favorable al proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, en el espacio superpuesto a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

Por medio de la carta N° 218-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 169-2025-DREM-SM/D de fecha 15 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial Tocache.

Mediante Escrito N° 026-2025650811 de fecha 12 de mayo de 2025, el Titular remitió el cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en la Municipalidad indicada.



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

A través de la carta N° 318-2025-GRSM/DREM de fecha 26 de mayo de 2025, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 220-2025-DREM-SM/D de fecha 26 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 061-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Por medio del escrito con registro N° 026-2025892061 de fecha 02 de junio de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

Por medio del Auto Directoral N° 250-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV se requiere a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de APROBACIÓN de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedural** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que “La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.



Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Demóstenes Valderrama Artiaga, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; concluyendo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”, ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.

Atte.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL

CAL: 55403

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga.

Referencia : Escrito N° 026-2025266108 (25/02/2025)

Fecha : Moyobamba, 18 de junio de 2025.

RECIBIDO

18 JUN 2025

CONTROL INTERNO

Hora 12:30 Firma M.C.P.

TITULAR : DEMÓSTENES VALDERRAMA ARTIAGA

DNI : 01013763

RESPONSABLES DEL ESTUDIO : VICTOR HUGO SÁNCHEZ BOCANEGRAS CIP 109496
JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BOCANEGRAS CIP 91145



ANTECEDENTES

- Mediante escrito con registro N° 026-2025266108 de fecha 25 de febrero de 2025, Demóstenes Valderrama Artiaga (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 120-2025-GRSM/DREM de fecha 3 de marzo de 2025¹, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 83-2025-DREM-SM/D de fecha 28 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 024-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Oficio N° 311-2025-GRSM/DREM de fecha 05 de marzo de 2025, la **DREM-SM** solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ) Opinión Técnica a la **DIA** del proyecto mencionado.
- Mediante Oficio N° 000043-2025-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 28 de marzo de 2025, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 022-2025-SERNANP-JPNCAZ, en el cual concluye que **emite Opinión Favorable** al proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", en el espacio superpuesto a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- Mediante Carta N° 218-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025², se remitió al Titular el Auto Directoral N° 169-2025-DREM-SM/D de fecha 15 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial Túcuche.
- Mediante Escrito N° 026-2025650811 de fecha 12 de mayo de 2025, el Titular remitió el cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en la Municipalidad indicada.
- Mediante Carta N° 318-2025-GRSM/DREM de fecha 26 de mayo de 2025³, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 220-2025-DREM-SM/D de fecha 26 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 061-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

¹ Notificado al correo electrónico grupoig.gas@gmail.com el 04 de marzo de 2025² Notificado al correo electrónico grupoig.gas@gmail.com el 23 de abril de 2025³ Notificado al correo electrónico grupoig.gas@gmail.com el 27 de mayo de 2025

- Mediante escrito con registro N° 026-2025892061 de fecha 02 de junio de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

- Instalar una estación de servicios para la venta de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo Automotor (GLP); que satisfaga la demanda de esta materia prima dentro del área de influencia del proyecto.



3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en el sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín.

Tabla 1: Coordenadas de ubicación UTM (WGS84) Zona 18S

Vértice	Lado	Distancia (m)	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1 – P2	69.13	334289.9364	9094517.1904
P2	P2 – P3	109.47	334266.1100	9094582.0800
P3	P3 – P4	107.64	334375.4400	9094576.5100
P4	P4 – P5	15.00	334482.2831	9094563.4533
P5	P5 – P1	198.20	334485.5958	9094548.8237

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.4. Componentes del proyecto.

El área del terreno es de 8,692.00 m², los cuales corresponden a la estación de servicios con Gasocentro de GLP, el área tiene un perímetro de 499.44 m.

a) Almacenamiento e islas

Tabla 2: Almacenamiento proyectado

Tanque N°	Nº de compartimientos	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	13,000
2	1	Diesel B5 S50	13,000
3	1	Gasohol regular.	8,000
4	1	Gasohol premium	6,500
Total combustibles líquidos			40,500
8	1	GLP	10,000
Total GLP			10,000

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA

Tabla 3: Distribución de islas

Isla N°	N° dispensador	N° mangueras	Producto / N° mangueras			
			G Reg.	G Prem.	DB5 S50	GLP
1	1	6	2	2	2	
	2	2			2	
2	1	6	2	2	2	
	2	2			2	
3	1	6	2	2	2	
4	1	6	2	2	2	
5	1	2			2	
	2	2			2	

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA



b) Edificaciones y servicios

- Servicios higiénicos. Contará con tres servicios higiénicos, vestidores y duchas.
- Cuarto de máquinas. Donde se ubican la compresora para el servicio de aire y la electrobomba.
- Minimarket
- Oficina
- Circulación:
 - Veredas y rampas: Las veredas de acceso a la edificación constan de una ruta accesible que permite su uso para todo el público en general.
 - Patio de maniobras: Cuenta con un patio de maniobras diseñado de acuerdo a las normas que exige el reglamento.
 - Sardineles: Los sardineles servirán para delimitar los accesos a la estación de servicios, el nivel del sardinel será de 0.15 m por encima del borde de la vereda adyacente a la pista.
- Losa de descarga. Será de concreto simple, $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ de 0.20 de espesor.
- Agua y aire comprimido: En este sector se encuentran los puntos de salida de agua y aire del establecimiento. La fuente de producción de aire para uso en la zona de aire proviene de una compresora que está ubicada en el cuarto de máquinas.
- Balanza.

3.5. Costo de inversión del proyecto.

El monto de inversión se estima ascenderá a la suma de S/ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil Soles).

3.6. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

El Titular señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de dieciséis (16) meses.

3.7. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 169-2025-DREM-SM/D de fecha 15 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de abril de 2025, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32º del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito N° 026-2025650811 de fecha 12 de mayo de 2025, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad indicada, cuya fecha de recepción corresponde al 8 de mayo de 2025.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPACH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 1 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE



Decreto Supremo N°023-2018-EM – Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM.

Artículo 24º.- Procedimiento de revisión de la DIA.

(...)

24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la autoridad competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica a otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha Opinión Consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias.

El Presente proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, por lo que se realizó las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° 000024-2025-SERNANP/PNCAZ-SGD, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (JPNCAZ), atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en el sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, remitió la Opinión Técnica N° 11-2025-SERNANP-JPNCAZ, concluyendo que el proyecto es **compatible**.
- Mediante Oficio N° 311-2025-GRSM/DREM de fecha 5 de marzo de 2025, la **DREM-SM** solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (JPNCAZ) Opinión Técnica a la DIA; por lo que, a través del Oficio N° 000043-2024-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 28 de marzo de 2025, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, remitió la Opinión Técnica N° 022-2025-SERNANP-JPNCAZ, mediante el cual **emite Opinión Técnica Favorable** al proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en el sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, cuyo Titular de la actividad es Demóstenes Valderrama Artiaga.

En ese sentido, el proyecto cuenta con las respectivas opiniones técnicas, cumpliendo con las disposiciones establecidas para evaluación de Estudios Ambientales de actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación 1:

En el ítem 8.2. Ejecución del mecanismo de participación ciudadana, indica que el mecanismo elegido corresponde a la distribución de material informativo (tríptico).

Por lo tanto, para verificar el cumplimiento del mecanismo indicado, deberá remitir fotografías fechadas y el padrón de entrega del tríptico a la población del área de influencia.

Respuesta: Se verificó en el levantamiento de observaciones de la DIA, que el titular realizó la entrega de trípticos a la población del área de influencia del proyecto, para la cual adjuntó los siguientes medios de verificación:

- Fotografías fechadas en la que se aprecia los trípticos entregados, y cuya fecha de entrega corresponde al 17 de mayo de 2025.
- Relación de entrega del tríptico.
- Tríptico entregado.

Conclusión: observación absuelta

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Víctor (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Cuadro 1: Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales

Etapa	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia		
					I	Categoría	
TRABAJOS PRELIMINARES							
Construcción	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve	
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve	
		Suelo	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve	
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible	
		MOVIMIENTO DE TIERRAS		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve
		Aire	Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de GLP y combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	Socio-Económico	(desmonte)	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de accidentes laborales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	AIRE	Generación de empleos temporales			
		OBRAS CIVILES			
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	SUELO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
		SOCIO-ECONOMICO			
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Carpintería metálica	Suelo	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Socio-Económico	INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS			
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Suelo	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
		Socio-Económico			
Instalación y conexiónado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexiónado eléctrico y energizado	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Operación	Combustibles Líquidos	GLP	Aire	Suelo	Socio-Económico	sólidos no peligrosos	no suelo				
						Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
						ACABADOS	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
						Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	Leve
						Recepción y descarga de combustibles líquidos	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
						Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
						Despacho y venta de combustibles líquido	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
						Recepción y descarga GLP	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Almacenamiento de GLP	Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
						Despacho y venta de GLP	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve

Lavado y engrase de vehículos	Socio-Económico	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
		Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración a la calidad del suelo	-21	Leve
	Suelo	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
		Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Aire	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Reparaciones reemplazos y Inspección calibración	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
Mantenimiento C.L.	Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Mantenimiento GLP	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
Mantenimiento Tanque Séptico	Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Generación de natas, lodos, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	-21	Leve
		Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	-21	Leve
Mantenimiento trampa de grasa	Limpieza de trampa de grasa	Suelo			

Fuente: Pág. 45 al 48 de la Declaración de Impacto Ambiental

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Cuadro 2: Medidas de manejo ambiental

Etapa	Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas De Manejo Ambiental	
				Medidas	Tipo
TRABAJOS PRELIMINARES					
CONSTRUCCIÓN	Transporte y de movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que 	Prevención



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



			valores de emisión son aceptable.
			<ul style="list-style-type: none"> - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.
			<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia.
			<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.
			<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral
			MOVIMIENTO DE TIERRAS
			<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio dia en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.
			<ul style="list-style-type: none"> - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
			<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.
			<ul style="list-style-type: none"> - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores. - Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad) - Se dará preferencia a los diferentes
			Prevención
			Mitigación
			Prevención



Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albanilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de GLP y combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	de empleos temporales	temporal de la oferta de empleo	puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
	OBRAS CIVILES		
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOP. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). - Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos. - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapaños de seguridad)
Carpintería metálica	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser
Generación de material particulado	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser

Prevención

Prevención

Mitigación

Prevención

Prevención

Mitigación



Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho

Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)

Generación de accidentes laborales

Generación de empleos temporales

Generación de material particulado

Generación de ruido

Generación de residuos sólidos no peligrosos

Generación de residuos

Alteración de la calidad del suelo

Afectaciones a la salud del trabajador

Incremento temporal de la oferta de empleo

Alteración de la calidad del aire

Incremento del nivel de ruido

utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOP. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.

Prevención

- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Mitigación

- Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.

- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)

Prevención

- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS

- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Prevención

- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Mitigación

- Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.

Prevención

- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.

- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.

- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



sólidos peligrosos	del suelo	realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc) - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes
Instalación y conexiónado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexiónado eléctrico y energizado	Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de residuos sólidos no peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos
	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos
	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos

Prevención

Mitigación

Prevención

Prevención



Acabados
c colocación
señalizaciones
seguridad

y
de
de

Generación
de ruido

Incremento
del nivel de
ruido

y que cuando se inicie la operación
de los mismos no generen
fuga de combustibles.

ACABADOS

- Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.

- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.

- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)

- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.

- Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifolearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.

- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.

- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.

- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.

- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.

- Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.

- Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.

- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos

OPERACIÓN

Combustibles Líquidos

Acabados
c colocación
señalizaciones
seguridad

Generación
de residuos
sólidos no
peligrosos

Alteración
de la calidad
del suelo

Generación
de accidentes
laborales

Afectaciones
a la salud
del
trabajador

Generación
de empleos
temporales

Incremento
temporal de
la oferta de
empleo

Generación
de emisiones
gaseosas por
el transporte

Alteración a
la calidad de
aire

Recepción y
descarga de
combustibles
líquidos

Generación
de ruido.

Incremento
del nivel de
ruido

Almacenamiento
de combustibles
líquidos

Emisión de
compuestos
orgánicos
volátiles
(COVs)

Alteración a
la calidad de
aire

Generación
de ruido.

Incremento
del nivel de
ruido

Derrames
accidentales
de
combustibles

Alteración
de la calidad
del suelo

Prevención



Despacho y venta de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.
	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.
Recepción y descarga de GLP	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.
	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Almacenamiento de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Para la recuperación de Vapor del GLP se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del GLP, a fin de realizar el trasvase del GLP líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.
	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.

GLP



PINUCCIA VASQUEZ



MANTENIMIENTO
Mantenimiento C.L.

Despacho venta de GLP y Lavado y engrase de vehículos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs. Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> Como medida preventiva la construcción de la trampa de grasa, para el tratamiento de lodos, grasas, aceites, efluentes. Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Mantenimiento C.L.	Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia. Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirán los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible. Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	
Limpieza y calibración	Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Generación de residuos peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.

- Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.

Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles.

- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos que pudieren generarse en las reparaciones y reemplazos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.

- Antes de iniciar las labores de Inspección y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.

- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora

Generación de ruido.

Incremento del nivel de ruido

Reparaciones y reemplazos

Derrames accidentales de combustibles.

Alteración de la calidad del suelo

- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos que pudieren generarse en las reparaciones y reemplazos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.

- Antes de iniciar las labores de Inspección y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.

- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora

Generación de ruido.

Incremento del nivel de ruido

Inspección y calibración

Generación de residuos peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Mantenimiento GLP



Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.
Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos peligrosos	- Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
Mantenimiento de Tanque séptico	Generación de natas, lodos, efluentes	- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.
Mantenimiento de Trampa de grasa	Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. - Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, si es requerido, esto se llevará a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento del tanque séptico. - Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, si es requerido, esto se llevará a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento de la trampa de grasa.

Fuente: Pág. 54 al 63 de la Declaración de Impacto Ambiental

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) **Monitoreo de ruido ambiental**

Se contará con un solo punto para el monitoreo de los niveles de ruido ambiental, el cual será monitoreado en la etapa de construcción.

La ubicación del punto de monitoreo de Ruido Ambiental está en función a las actividades de excavación de la fosa de tanques

b) **Monitoreo de calidad ambiental para aire**

La ubicación de los puntos responde a los criterios respetando ubicaciones a barlovento y sotavento y la dirección predominante del viento (este último obtenido a partir de los datos monitoreados en campo durante un día) a fin de obtener datos comparables y válidos para hacer seguimiento de la construcción

de la estación de servicios. Asimismo, estos no obstaculizarán la circulación de los vehículos.

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 010-2019-MINAM, Protocolo Nacional e Monitoreo de Calidad Ambiental de Aire, se ha establecido que los parámetros a evaluar son PM₁₀ y PM_{2.5}, y serán evaluados por única vez durante la etapa constructiva del establecimiento

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Tabla 4: Ubicación punto de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

ESTACION DE MUESTREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18M"		PARÁMETROS	FRECUENCIA	NORMA LEGAL
	ESTE	NORTE			
R1: Ruido Ambiental: Zona de tanques	334359	9094555	70 dB		D.S. N° 085-2003-PCM
A1- Barlovento	334298	9094535	PM ₁₀ – PM _{2.5}	UNICA VEZ	D.S. N° 003-2017- MINAM
A2- Sotavento	334380	9094552	PM ₁₀ – PM _{2.5}		D.S. N° 010-2019-MINAM

Fuente: pág. 74 de la Declaración de Impacto Ambiental



8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

Dado que la operación de la estación de servicios se realizará las 24 horas del día, la evaluación del ruido ambiental será en horario diurno y nocturno con una frecuencia trimestral. La ubicación de los puntos de monitoreo está establecida de acuerdo a las fuentes generadoras de ruido.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Contará con dos (02) puntos para el monitoreo de la calidad del aire, establecidos a barlovento y sotavento de la dirección predominante del viento.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental

Tabla 5: Ubicación punto de monitoreo calidad de aire y ruido – Operación

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18 S"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
		ESTE	NORTE		
Benceno (ug/m ₃)	A1- Barlovento	334298	9094535		D.S. N° 003-2017-MINAM
Benceno (ug/m ₃)	A2- Sotavento	334380	9094552	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM
70dB (diurno)	R1: Ruido Ambiental - Frente al cuarto de máquinas	334320	9094530		D.S. N° 085-2003-PCM
60Db (nocturno)	R2: Ruido Ambiental - Frente a la bomba de GLP	334363	9094550	Trimestral	

Fuente: pág. 72 y 76 de la Declaración de Impacto Ambiental

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Demóstenes Valderrama Artiaga, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga.

XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de distribución

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 18 de junio de 2025.



Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de distribución





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 250-2025-DREM-SM/D



Moyobamba, 18 JUN. 2025

Visto el Informe N° 069-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se requiere a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en el Sector Sarita Colonia, distrito y provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Demóstenes Valderrama Artiaga.



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL